



2008-09  
Certificación número 74

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del viernes 29 de mayo de 2009, tuvo ante su consideración el tema de los cursos que se ofrecerán en la cuarta sesión especial de verano bajo la UnEx, aprobada mediante la Certificación número 62 (2008-09).

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó la siguiente

#### **CERTIFICACIÓN:**

El Senado Académico autorizó una moratoria en los siguientes requisitos para asignar los cursos de verano a los profesores, contenidos en el Procedimiento para la Adjudicación de Cursos de Verano (Certificación número 19, 2004-05). A saber:

“Sólo califican para ofrecer cursos cada verano aquellos profesores que tengan nombramiento regular (permanencia o probatorio) y hayan cumplido dos años de servicio o más en la Universidad de Puerto Rico en Cayey.”

“Ningún profesor podrá enseñar un curso de verano si no tiene experiencia previa enseñando el mismo curso en la UPR en Cayey”.

Se aclaró que el propósito de la moratoria es que se puedan contratar profesores que hayan ofrecido el curso en el Sistema de la UPR. Esta moratoria está basada en el periodo de dos años establecido por la Junta de Síndicos en su Certificación número 59 (2008-09) y quedará sin efecto una vez se restituya la normalidad.

Certificación 74 (2008-09)  
Senado Académico  
Página 2

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día primero de junio de dos mil nueve.

*Sylvia Tubéns Castillo*

Sylvia Tubéns Castillo  
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

*Ram S. Lamba*  
Ram S. Lamba  
Rector y Presidente  
Senado Académico





**UPR** UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY  
Cayey, Puerto Rico 00736

Senado Académico

2004-05  
Certificación número 19

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 21 de octubre de 2004, tuvo ante su consideración la propuesta de enmienda a la Certificación número 42 (1988-89) que contiene el Procedimiento para la Adjudicación de los Cursos de Verano, sometida por la Comisión de Asuntos Académicos.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

**CERTIFICACIÓN:**

El Senado Académico aprobó con enmiendas el nuevo Procedimiento para la Adjudicación de los Cursos de Verano.

El documento enmendado se hará formar parte de la presente Certificación.

Esta determinación deroga la Certificación número 42 (1988-89).

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veintiséis de octubre de dos mil cuatro.

*Sylvia Tubéns Castillo*  
Sylvia Tubéns Castillo  
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

Rafael Aragunde  
Rector y Presidente  
Senado Académico





**Descripción de cada columna:**

1. Sólo califican para ofrecer cursos cada verano aquellos profesores que tengan nombramiento regular (permanente o probatorio) y hayan cumplido dos años de servicio o más en la Universidad de Puerto Rico en Cayey.
2. Se asignará la siguiente puntuación de acuerdo al grado académico más alto que haya alcanzado el profesor: doctorado: 4 puntos; dos maestrías: 3 puntos; una maestría: 2 puntos; bachillerato: 1 punto.
3. Se asignará la siguiente puntuación de acuerdo al rango del profesor al cerrar el año académico en curso: catedrático: 4 puntos; catedrático asociado: 3 puntos; catedrático auxiliar: 2 puntos; instructor: 1 punto.
4. Los años y los meses de servicio en la UPR serán certificados por la Oficina de Recursos Humanos y expresados como números decimales (por ejemplo, 3 años y 3 meses se expresan como 3.25 años). No se contará el tiempo en tarea docente parcial, ni en cursos nocturnos, ni en las sesiones de verano. El tiempo servido en tareas docente-administrativas será acreditado siempre y cuando haya ofrecido, por lo menos, un curso en el(los) semestre(s) bajo consideración.
5. Se indica en esta columna el número de años y los meses en disfrute de licencias, excepto licencias sabáticas.
6. El indicador de experiencia se calcula restando los años y meses de licencia de los años y meses de servicio y multiplicando el resultado por 0.2. De este modo se obtiene una escala ajustada que asigna cuatro puntos a profesores con veinte años. El máximo para este indicador será siempre de cuatro puntos.
7. El número de cursos regulares ofrecidos en los últimos seis veranos en cualquier departamento se contará a razón de un punto por curso.
8. La puntuación total se obtiene al sumar los puntos en las columnas 2, 3 y 6 y restar los puntos de la columna 7.
9. Se indica el año del último verano en que ofreció al menos un curso.

**SEGUNDA ETAPA: Uso del escalafón para asignar los cursos de verano a los profesores**

En el mes de abril de cada año se habrá puesto al día el escalafón de verano de cada departamento o programa. El director de departamento, con la colaboración de su comité de personal, procederá a adjudicar los cursos tomando en cuenta los siguientes criterios:

1. Los profesores que no califican para enseñar ningún curso de verano.
  - a. El profesor que durante el verano correspondiente lleve a cabo labores docentes o administrativas a tarea completa en este u otro recinto.

- b. El Reglamento General de la UPR, en su Sección 65.8, dispone que: *“Los profesores, que durante el año académico o fiscal desempeñen tareas gerenciales retribuidas, no serán elegibles para participar en la sesión de verano con paga adicional, excepto en los casos en que no haya profesor alguno disponible. Cualquier excepción a esta regla deberá ser evaluada y aprobada por la Junta Administrativa correspondiente, a propuesta del Rector.”*
2. Profesores que no califican para enseñar algún curso en un verano en particular:
    - a. Ningún profesor podrá enseñar un curso de verano si no tiene experiencia previa enseñando el mismo curso en la UPR en Cayey o si no tiene la preparación en la materia.
  3. Para cada uno de los cursos de verano que se ofrecerá, se seleccionará de entre los profesores idóneos que califiquen (ver exclusiones 1 y 2) a aquél que lleve más tiempo sin ofrecer un curso regular de verano, según la columna nueve del escalafón. Se aplica el procedimiento, un curso tras otro, como en rotación sobre la lista de calificados para enseñar el curso. Si dos o más profesores califican y enseñaron verano por última vez en el mismo año, se asignará el curso al que tenga la puntuación más alta en el escalafón, según la columna ocho. Si tienen la misma puntuación total, se asigna al que más veces lo haya enseñado durante los semestres académicos en la UPR en Cayey.
  4. Casos especiales:
    - a. Un profesor que desempeñe tareas administrativas podrá enseñar verano si el contenido del curso que se ofrecerá es tal que por su preparación y experiencia enseñándolo está especialmente calificado para enseñarlo. En caso que así sea, deberá tomar vacaciones equivalentes al número de horas asignadas al curso.
    - b. Si en un verano particular todos los profesores calificados ya tienen curso asignado o expresaron que no interesan dictar curso ese verano y queda algún curso sin asignar en la oferta, entonces el director de departamento podrá asignar el curso a un profesor que tenga experiencia enseñando el curso en la UPR en Cayey, aunque esté bajo contrato de servicios a tiempo completo o con menos de dos años de nombramiento regular.

**EJEMPLO:**

Para tener una idea sobre la apariencia del escalafón, analicemos el siguiente Departamento Ficticio. Para hacer el escalafón necesitamos la siguiente información:

Profesor	Preparación Académica	Rango	Años de servicio	Años en Licencia
A	PhD	Catedrático	12 años y 6 meses	2 años
B	MS	Cat. Auxiliar	8 años y 5 meses	10 meses
C	2 MS	Catedrático	16 años y 2 meses	20 meses
D	PhD	Cat. Asociado	8 años y 10 meses	5 meses

Luego la tabla se traduce en la escala de puntos:

Profesor	Preparación Académica	Rango	Años de servicio	Últimos 6 veranos
A	4	4	2.1	-3
B	2	2	1.5	-2
C	3	4	2.9	-4
D	4	3	1.6	-2

Al final tenemos la tabla con las puntuaciones acumuladas:

Profesor	Último Verano dictando curso	Puntos Acumulados
A	Verano 2002	7.1
B	Verano 2001	3.5
C	Verano 2003	5.9
D	Verano 2002	6.6

La prioridad para enseñar en el verano 2004 es la siguiente:

1. Prof. B
2. Prof. A
3. Prof. D
4. Prof. C

Se observa que la puntuación total acumulada no es lo que establece la prioridad, sino la rotación sobre el año en que se enseñó verano la última vez. La puntuación total es criterio para "empates" en algún pase por la rotación.